

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Abril de 1916.

Se desplaza hacia Oriente el área de perturbación atmosférica, habiendo producido lluvias copiosas sobre la mitad septentrional de España, singularmente en Galicia y las provincias Vascongadas.

El viento en esta última región es fuerte, y sopla por regla general del cuarto cuadrante; también los de las costas andaluzas son violentos, teniendo componente marcado del Oeste.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en León, Burgos, Avila y Segovia.

El mar está algo agitado por todo nuestro litoral.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Canarias.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que mejore algo el tiempo en Galicia, pero volverá pronto á empeorar.

Vientos duros del cuarto cuadrante y lluvias en Cantabria.

Vientos del Norte en Cataluña, fuertes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Abril de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	696. 1	10,5	93	SW.....	3=Flojo.....	0,2	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,2
4	697. 1	5,4	77	NW.....	2=Muy flojo...	4,4	Lluvia.	Idem mínima á la idem..... 4,0
8	699. 4	7,6	58	NW.....	3=Flojo.....	0,1	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52,6
12	700. 8	11,9	48	W.....	4=Moderado...	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 2,3
16	702 37	10,8	48	NW.....	4=Idem.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....
20	704. 8	18,0	65	NNW....	1=Ventolina...	Inap.		

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

El día 31 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, se celebrará ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, constituida al efecto, en las oficinas de la Sección de Material del Estado Mayor Central de la Armada, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales, para contratar las obras de construcción en Mahón, en el paraje llamado La Viñeta, de pabellones para alojamientos de Oficiales y clases de la dotación de sumergibles, con arreglo á las bases que están de manifiesto en el Negociado quinto de dicha Sección.

Este concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Baleares, y también por medio de edictos que harán fijar los Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral en sitio visible de sus respectivas dependencias, tan pronto tengan conocimiento del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

Desde el día en que aparezcan los anuncios en los periódicos oficiales, hasta el día anterior no feriado al que se señala para el concurso, se admitirán en el Negociado quinto pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta especial de subastas, en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá con tal objeto.

Asimismo se admitirán proposiciones desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes de la celebración del concurso, en las Comandancias generales de los

Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancia de Marina de Mahón.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; estarán redactadas en castellano y en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) ó en papel común, con el reintegro del timbre correspondiente, y contendrán los requisitos y documentos que determina el pliego general de bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), que en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Todo proponente acompañará además cuantos documentos juzgue necesarios para que la Marina se cerciore de que se dedican á esta clase de construcciones, en la inteligencia de que este concurso queda reservado á la producción nacional, y que sólo podrán acudir al mismo entidades nacionales acreditadas en trabajos análogos.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Sociedad ó Compañía los documentos necesarios para acreditar su existencia, su personalidad jurídica y la de quien formule proposiciones en su nombre, y si fueren mercantiles certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 19 de Abril de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección de Material, Juan Ibáñez.

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Se pone en conocimiento de los que intenten tomar parte en la subasta de construcción y conservación de pavimento de basalto, cuyo anuncio publicó este periódico oficial el día 19 de Marzo último, que teniendo en cuenta el espíritu de la enunciada aprobada por el Excmo. Ayuntamiento al sancionar los pliegos de condiciones, se sustituye la prueba de la resistencia por aplastamiento, de que habla el artículo 7.º de las condiciones facultativas, por la del desgaste, cuyo coeficiente no será mayor de 25 centésimas si el ensayo del basalto se hace por el método de la muela ó no será mayor de 18 centésimas si se emplea el sistema de chorro de arena.

Se anuncia así á los efectos oportunos y cumpliendo lo ordenado por S. E. en decreto de hoy.

Madrid, 22 de Abril de 1916.—El Secretario, F. Ruano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.

Contribución de utilidades 2.ª—Primer semestre de 1916.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda por el concepto y pueblo expresado, con fecha 11 de Febrero, 16 de Junio y 21 de Septiembre de 1915, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad.

Deudores que se citan.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Jaime Nodi Castillo, 2,97 pesetas.
Arturo López Llauredó, 9,90.
Enrique Font Barbará, 8,91.
Bernabé Abril, 4,46.
Concepción Viñas y otro, 11,88.
Ana Pabó Baturo, 17,82.
Francisco Masolivé Munnells, 8,91.
Gerardo Vidal Maristany, 1,24.
Joaquín Barbará Rosell, 14,85.
Cecilio Morató, 4,46.
Concepción Viñas, 5,94.
Joaquín Ciapés, 4,46.
Concepción Viñas, 7,43.
Isabel y José Fonollá, 8,91.
Concepción Martí, 4,46.
Guillermo Klein, 4,46.
Antonio Foch Amat, 5,94.
Benigno Estapé, 13,62.
Francisco Gatell, 1,49.
José Tarrés Sisquella, 2,23.
Adrián Morralla, 4,95.
Isabel Muñozaner, 102,09.
José Masolivé, 14,85.

PRÉSTAMOS PERSONALES

Isabel Prias, 13,75 pesetas.
Antonio Arenas, 2,50.
José Brugal Guilera, 3.
Isidro Alucra Pujol, 180.
Hijos de C. Tejedor, 11,50.
Badalona, 8 de Febrero de 1916.—El
Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.
P—1454

Contribución utilidades.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda por el concepto y pueblo expresados, con fechas 11 de Febrero, 16 de Junio y 21 de Septiembre de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no veri-

ficarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan, comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad.

Deudores que se citan.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Antonio Ribó March, 1,85 pesetas.
Josefa Espinoch Gibert, 8,91.
Gaspar Miquel Mari, 1,24.
Juan Pica Viñas, 8,91.
Jaime Pla Seguí, 1,85.
Juan Sabadell Ferrondo, 44,55.
El mismo, 89,10.
Joaquín Font Sarre, 4,46.
Justo Hosta García, 1,85.
Francisca Vian Ronverau, 6,93.
José Bosch Amare, 2,97.
Jaime Sanero, 5,94.
Alberto París, por otro, 142,32.
Mauricio Rovira Vilaseca, 8,17.
Francisco Brustenga, 7,43.
Joaquín Solá Ribas, 0,61.
Juan Peris Gall, 1,33.
Rosa Grange Vilella, 0,61.
Teresa Miret Morquillos, 3,09.

PRÉSTAMO PERSONAL

Antonio Corominas, 17,50 pesetas.
Badalona, 8 de Febrero de 1916.—El
Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.
P—1455

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo contra deudores á la Hacienda por el concepto y pueblo expresados, con fechas 11 de Febrero, 16 de Junio y 21 de Septiembre de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los que á continuación se relacionan, comprendidos en lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifico por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta ciudad.

Deudores que se citan.

Victoria Garrigó Pujolá, 6,06 pesetas.

Clotilde Oromí Ambros, 34,16.
Rosa Comas Mariné, 10,40.
María Lopez Sevilla, 22,28.
Concepción Freixanad, 14,85.
Pedro Urpi Sitjá, 6,69.
José Gaicó y otro, 2,97.
Amalia Saladrigas, 3,40.
Salvador Jofre Martínez, 5,94.
José Roselló Sacés, 5,20.
Francisco Segues Homs, 5,94.
Juan Paig Aulet, 2,97.

PRÉSTAMOS PERSONALES

Pedro Tarrago, 1,89.
Baldomero Grifol, 1,88.
Antonio Astells Vila, 12,50.
Salvador Batllori, 3.
Baldomero Grifol, 1,87.
Francisco Serra, 24.
Badalona, 8 de Febrero de 1916.—El
Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.
P—1456

Recaudación de Contribuciones de la zona de Burguillos.

Contribución rústica y urbana.
Años varios.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aquilino de Amos (herederos), la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Aquilino de Amos (Herederos) en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Burguillos, al pago llamado Fontecha, pago de Sierra, de caber una hectárea: 40 áreas y 91 centiáreas, que linda: por Norte, con olivar de herederos del Marqués de Hermsilla, hoy Cayetano Escalona; Levante, con el camino de la sierra; Sur, con tierra de herederos de Mariano García Ortiz y otra de herederos de Santiago Gálvez de la Higuera, y Poniente, con los anteriores

Otra tierra en igual término, al pago llamado Carrizal, de caber una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas, que linda: por Norte, con olivar de Raimundo Rodríguez; Levante, con tierra de herederos de Anastasio Moreno, hoy Santiago García Ortiz; Sur, con olivar de Leonardo Rodríguez, y Poniente, con el camino del Carrizal.

Otra tierra en igual término, al pago llamado Los Adobes, sitio del camino de Ajofrín, de caber dos hectáreas 11 áreas y 37 centiáreas, que linda: por Norte, con tierras de Enrique de Tejada y otra de Santiago García Ortiz; Levante, con el arroyo de Burguillos; Sur, con tierra de Marcelino Delgado, y Poniente, con el camino de Ajofrín.

Burguillos, 17 de Marzo de 1916.—El
Recaudador, Millán Sánchez. P—1515

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cadiar.

D. Antonio Sánchez Rodríguez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Cadiar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes á varios trimestres, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia*. — Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por qué en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- José Antonio Barrera Almendros, 4.004,49 pesetas.
 - Cándida García Ortega, 1.173,12.
 - Antonio Lara García, 761,47.
 - Encarnación Lara García, 1.616,17.
 - Dolores Lara López, 2.238,94.
 - Marcos Mercado Fernández, 5.810,67.
 - Maximiliano Rese-Ivo Funez, 7.172,90.
- Cadiar, 8 de Abril de 1916.—El Recaudador, Antonio Sánchez. P—2693

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuentelespino Moya.

D. Carlos González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentelespino Moya.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1902 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Felipa Cano, 30,91 pesetas.
- Andrés Acebrán, 73,15.
- Francisco Cano, 54,29.
- Emilia Muñoz, 8,55.
- Julián Montero, 21,36.
- Amalio Muñoz, 5,01.
- Fructuoso Ferriz, 27,94.
- Francisco Real, 30,97.
- José Martínez, 1,75.
- Julio Núñez, 6,59.
- Hermenegildo Junquero, 8,73.
- Casto Gómez, 3,23.
- Gervasio Gómez, 23,52.
- Ignacio Ferriz, 27,36.
- Nieves Escamilla, 5,10.
- Mariano Ferriz, 14,38.
- Valentín García, 39,28.
- Victoriano Martínez, 31,71.
- Telesforo Zapata, 26,63.
- Pedro Montero Zapata, 34,96.
- Isidoro Pérez, 2,19.
- Mariana Guadalupe, 6,52.
- María Cano Monedero, 9,13.
- Victoriano Martínez, 6,39.
- Vicente Montero, 2,94.
- Crispulo Jiménez, 2,05.

Más los recargos de primero y segundo grado y gastos del expediente.

En Moya á 14 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Carlos González. P—1466

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gea.

D. Jesús Almazán Domingo, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Gea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, pertenecientes al año 1906, 7 y 8, de ha dictado la siguiente

«*Providencia*. — No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Mariano Murciano, herederos.
- Pedro Ramos.
- Pedro José Almazán.
- Ramón Leonarte Almazán.
- Pedro Almazán Chavarría.

Ramón Almazán Licer.

Francisco Gascón.

Jacinto Escriche Izquierdo.

Mannel Hernández herederos.

Pedro Jiménez Pérez.

Gea, 1.º de Abril de 1916.—El Recaudador, Jesús Almazán. P—2701

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Granada.

Contribución industrial.—Mulla. Año 1910.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia*. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

D.ª Carmen López Montes, 96,72 pesetas.

Y siendo D.ª Carmen López Montes uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Granada, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1593

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia*. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Miguel Donaire, 193,44 pesetas.

Y siendo D. Miguel Donaire uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Granada, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1594

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia*. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

D.ª María Monllor Abad, 50,08 pesetas.
Y siendo D.ª María Monllor Abad uno de los deudores á quien se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.
Granada, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1597

Año 1915.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente
«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. José Fernández González, 255,92 pesetas.
Y siendo D. José Fernández González uno de los deudores á quien se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.
Granada, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1598

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Rafael Rus Martínez, 1.188,40 pesetas.
Y siendo D. Rafael Rus Martínez, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.
Granada, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1595

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Eloy Díaz Montijano, 90,68 pesetas.
Y siendo D. Eloy Díaz Montijano, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.
Granada, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1596

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moya.

D. Carlos González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Henarejos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente del año 1902 al 1914 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Anastasio Jiménez, 29,10 pesetas.
- Ascensión Palacín, 100,05.
- Federico Ruiz, 51,38.
- Gregorio Clones, 43,40.
- Isidoro Fernández, 4,35.
- José Martínez, 15,70.
- Juan Palacín, 277,77.
- Joaquín Peinado, 790,78.
- Justo Manuel, 17,50.
- Isidoro Terrados, 10,13.
- José López Martínez, 14,91.
- Juan Martínez, 32,01.
- Juan Descalzo, 26,79.
- Leonardo Alvarez, 13,27.
- Mariano Martínez, 52,33.
- Manuel Navarro, 209,74.

- Julián Jiménez, 7,50.
- Melitón Mayordomo, 39,38.
- Modesto Palomares, 29,10.
- Patronato de San Juan, 103,98.
- Paulino Jiménez, 93,20.
- Pedro Cano, 11,51.
- Pelegrín Martínez, 199,83.
- Ramón Domínguez, 97,30.
- Ricardo Chafe, 126,83.

Más los recargos de primero y segundo grado y gastos de expediente.
Moya, 14 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Carlos González. P—1465

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. Vicente Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, le fueron embargadas á D. Antonio Belda Segura, de esta villa:

Tres tahullas y media de tierra viña, regadío, en término de Monforte, partido de la Tejera; linda: Levante, José Pujalte; Mediodía, Antonio Vicente; Poniente, Francisco Limiñana, y Norte, Pascual Martínez y José Torres; y

Media tahulla de tierra viña, regadío, en el mismo término y partido; y linda: por Levante, José Pujalte; Mediodía y Poniente, José Torres, y Norte, rambla; valoradas según la capitalización, en 1.060 pesetas; y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 188,19 pesetas.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 18 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Monforte, 19 de Febrero de 1916.—Vicente Navarro. P—1163

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orense.

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de Contribuciones de Rubiana, provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Eugenio Machtelinhx, vecino de Londres, por débitos de Contribución, canon por superficie de minas, importante 570 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 20 del corriente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor D. Eugenio Machtelinhx.»

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y como no conste que el deudor tenga

en esta localidad persona que le representa, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Rubiana, 23 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ventura Pérez. P.—1561

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puertollano.

D. Jacinto Alonso de Caso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D^a. Carmen Hurtado de Mendoza, 11,38 pesetas.

En Puertollano, á 11 de Marzo de 1916.—El Recaudador auxiliar, Jacinto Alonso de Caro. P.—1824

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al primer trimestre del año actual, del pueblo de Sils, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 9 del actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á la contribuyente incluidas en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Nombre de la deudora.

Margarita Pons Quintana, 3,60 pesetas.

Y como no consta que la expresada deudora tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Sils, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Campjoli, número 60, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 17 de Marzo de 1916.—Antonio Albert. P.—1563

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al cuarto trimestre del año 1915, del pueblo de Lioret de Mar, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 9 de Diciembre, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Vidal Font, hoy Luis Moner y Vidal, 44,49 pesetas.

Y como no consta que el expresado deudor tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Lioret de Mar, y que la oficina recaudatoria se

halla establecida en la calle de Campjoli, número 60, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 17 de Marzo de 1916.—Antonio Albert. P.—1561

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felix de Llobregat.

Contribución territorial urbana.—Años de 1912, 1913 y 1914.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felix de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución y periodos mencionados, instruyo expediente de apremio contra D. Salvador Jacas Martí, á quien le ha sido embargada la finca siguiente:

Un trozo de tierra de 50 palmos de ancho, por 450 de largo; parte de una pieza de tierra plantada de viña, nombrada Can Miró, situada en el término del pueblo de Bogas, sin expresarse la partida, sobre la cual existe hoy edificada una casa; lind: : al Este ó derecha, con el mismo; al Oeste ó izquierda, con Francisco Jacas; al Sur ó frente, con camino real, y por Norte ó detrás, con la viuda de Ignacio Matas; inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al folio 142, tomo 29, finca 23, inscripción primera.

Y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el edicto á fin de que le sirva de notificación y de requerimiento en forma, á fin de que dentro del término de tres días al de la publicación del presente, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas.

San Felix de Llobregat, 28 de Enero de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Argemí Tardá. P.—1474

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Sanahuja, por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Ramón Salteverri Monroig, de ignorado paradero, con fecha 12 de Febrero, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 10 del mismo mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra yermo con algunos olivos, situada en la partida Escots, de esta villa, de extensión 11 porcas, equivalentes á 29 áreas y 95 centiáreas; lindante: á Oriente, con tierras de José Rosas Moseita; á Mediodía, con el mismo Rosas y Buenaventura Coscollola; á Poniente, con Antonia Badía Plana, y á Norte, con José Brunet.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Ramón Salteverri Monroig, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26

de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Ramón Sateverri Monroig para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo, primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Sanahuja á 15 de Marzo de 1916.—José Fornell. P—1565

D. José Fornell Caserras, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la única zona de Solsona, de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Pons, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al segundo semestre de 1915, contra D. Juan Sala, de ignorado paradero, con fecha 30 de Diciembre, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe.

Una casita en la calle de Vilanova, de esta villa, señalada de número 36, que consta de dos pisos, y linda: por la derecha, con casa de Andrés Castellá; por la izquierda, con la de Joaquín Roca; por la espalda, con el terreno de Valldans, y por frente con dicha calle; mide una extensión superficial de 100 metros cuadrados.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Juan Sala, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D. Juan Sala, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta villa, calle Cos, número 3, segundo primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, y á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Pons á 16 de Mayo de 1916.—José Fornell. P—1551

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la recaudación de Contribuciones en

la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Pons, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Francisco Olives, de ignorado paradero, con fecha 29 de Enero próximo pasado, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra campa, de tercera, sita en este término municipal, partida Palous, de extensión 32 áreas 68 centiáreas, lindante: por Norte, con camino; por Sur, con Jerónimo Carabasa; por Este, con José Belleza, y por Oeste con Domingo Rius.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Olives, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D. Francisco Olives para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle del Cos, número 3, segundo-primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Pons á 17 de Marzo de 1916. José Fornell. P—1562

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.

Contribución territorial rústica.—Año 1914.

D. Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Cid Roca, 6,34 pesetas.
Rosa Codorniu Bel, 0,87.
Vicente Ferré Chafer, 2,13.
Juan Fosch Salvadó, 0,87.
Manuel Bayarri Marro, 2,41.
Josefa Bonfill Favá, 3,93.
Lionor Bonfill Favá, 1,10.
Francisco Castells Giné, 1,53.
Juan Bautista Enrich Llatxe, 3,50.
Mariano Forné Estupiña, 7,98.
Felipe Gilabert, 4,15.
Teresa March Espeny, 18,14.
Jacinto Marro Escobedo, 3,06.
Juan Turón Arasa, 17,82.
Isidro Verge Pujol, 0,88.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Roquetas, 10 de Marzo de 1916.—El Agente, Andrés Celma. P—1324

Contribución sobre utilidades-préstamos hipotecarios.—Año 1915.

D. Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Balada Cid, 3,96 pesetas.
El mismo, 3,96.
Idem, 5,57.
Francisco Cortiella Gallia, 2,97.
Ramón Dalmáu Ginata, 7,43.
Justo Forcadell Tallada, 1,82.
Manuel Martí Pla y Clemente, 1,98.
Juan Pla Martí, 3,96.
Joaquín Querol Segarra, 5,94.
Vicente Querol Moliner, 4,95.
El mismo, 9,90.
Angel Roca Villarroya, 25,99.
Vicente Sanz Adrover y consorte, 3,71.

Evaristo Vidal Bertoméu y consorte, 4,46 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cenia, 13 de Marzo de 1916.—El Agente, Andrés Ceima. P—1422

Recaudación de Contribuciones de la zona de Terroix.

En el expediente de apremio que tramito por el concepto de Contribución urbana ha recaído la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á D. Francisco Fernández-Ortigosa Espinar, D. Anselmo Fernández-Ortigosa García y á D. Celestino Muñoz López, deudoras á la Hacienda por la suma de 199 pesetas 14 céntimos de principal, y hasta 229 pesetas un céntimo de recargo de instrucción.

»Notifíquese á los citados contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se publicará en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 142 de la referida Instrucción.

Nerja, 11 de Marzo de 1916.—El Recaudador auxiliar, Antonio Jaime. P—1545

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras.

D. Francisco Prada, Agente auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Rubiana, cuarta zona de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Alejo Rodríguez ó sus herederos, vecino de la Puebla, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1896-97 á 1915, inclusive, importantes 86 pesetas 48 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 13 de Marzo corriente, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Rubiana, 16 de Marzo de 1916.—Francisco Prada. P—1613

Agencia ejecutiva de la única zona de Arnedo.

Contribución urbana.—Año 1915.

D. Fermín Gutiérrez Beltrán, Recaudador-Agente ejecutivo de la única zona de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Vicente Gil de Gómez, herederos, vecino de esta ciudad de Arnedo, como deudor á la Hacienda pública, por el concepto de urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1915, consta haber dictado en el expediente general, con fecha 20 de Diciembre de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Vicente Gil de Gómez, herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que á continuación se dictará, perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 24 de Marzo del actual año, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, herederos, á los acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial.»

Una casa, situada en la calle de la Yosa, señalada con el número 11, de esta ciudad; Hnda: derecha, María Díaz; izquierda, D. Nicolás Morales de Señán, y espalda, el mismo.

Y desconociendo el actual domicilio de los acreedores hipotecarios de D. Juan Artigas, Convento de Vico y D.^a Victoria González, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica en la GACETA DE MADRID.

Arnedo, 14 de Marzo de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Fermín Gutiérrez. P—1475

Agencia ejecutiva de la zona de Cañada Juncosa.

D. Serafin Rubio Serrano, Agente ejecutivo en el pueblo de Cañada Juncosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Juan Bautista Ambrilla, por débitos de Contribución territorial, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«*Providencia.*—Vista el acta que antecede, y siendo admisibles por cubrir el tipo legal las proposiciones hechas por D. Angel Martínez para la finca número 27 de los anuncios, por ofrecer 40 pesetas 54 céntimos; la de D. Regis López Garrido, para las fincas números 1 y 16, por ofrecer 96 y 32 pesetas, respectivamente; la de D.^a María Josefa Serón Ortiz, para la finca señalada con el número 24, por ofrecer 130 pesetas 58 céntimos; la de D. Regino Villalba, para la

finca señalada con el número 11, por ofrecer 57 pesetas 78 céntimos; la de don Eulogio Lozoya, para la finca señalada con el número 3, por ofrecer 142 pesetas 67 céntimos; la de D. Juan Fernández, para la finca señalada con el número 22, por ofrecer 95 pesetas 12 céntimos; la de D. Valentín Fernández, para las fincas números 3 y 14, por ofrecer 796 pesetas 45 céntimos y 13 pesetas 34 céntimos, respectivamente; la de D. Juan de Dios Lapeña, para la finca número 8, por ofrecer 45 pesetas 34 céntimos; la de D. Julián Lapeña, para la señalada con el número 7, por ofrecer la cantidad de 90 pesetas 67 céntimos; la de D. Juan José Torrecilla, para la finca señalada con el número 9, por ofrecer la cantidad de 52 pesetas; la de D. Félix Gallego Montejano, para la finca número 6, por ofrecer 142 pesetas 67 céntimos; la de D. Rogelio Lapeña, para la finca señalada con el número 15, por ofrecer la cantidad de 166 pesetas 67 céntimos, y la de D. Faustino Romero, para la finca señalada con el número 18, por ofrecer la cantidad de 80 pesetas; quedan adjudicadas dichas fincas á los expresados licitadores; y no habiéndose presentado proposiciones á las fincas números 2, 4, 10, 12, 13, 17, 19, 20, 21, 23, 25 y 26 de los anuncios, quedan éstas adjudicadas á favor de la Hacienda pública, con arreglo á lo establecido en el artículo 106 de la Instrucción de apremios vigente, cuyo detalle se hará constar por diligencia.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes y adjudicatarios, haciendo saber á los últimos que han de ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de las adjudicaciones.»

Relación de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública por las dos terceras partes de su capital.

Tierra Cerro Pajarero, 53,34 pesetas.
Idem Encina de Cañada de Monteci-
llo, 80.
Idem Camino de Honrubia, 152,18.
Idem Encina de Cañada Martinico,
631,07.
Idem en Cañada de la Real, 72.
Idem Camino de Buenache, 97,34.
Idem Bajo de la Atocha, 32,72.
Idem id., 37,78.
Idem id., 373,34.
Idem más arriba de la Era de Sandoval, 32.
Idem Senda del Cubo de Don Juan,
54,76.
Idem Bota del Soldado, 86,67.
Total, 1.753,20.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, con arreglo á lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cañada Juncosa, 14 de Marzo de 1916.
El Agente, Serafin Rubio. P—1528

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

Contribución rústica.—Atrasos y año 1915.

D. Deogracias Viñas y Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin

que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 10 de Febrero último, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Guri, 12,66 pesetas.
Rosa Marqués, 1,77.
Rosa Fayet, 0,89.

Y como no consta que los expresados deudores tengan en esta localidad persona alguna que los represente, con quien deben entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como, y también, que la oficina recaudatoria se halla establecida en Gerona, calle Rambla Libertad, número 22, segundo.

Albans, 6 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, D. Viñas. P—1578

Agencia ejecutiva de la zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Eduardo Sanjordi Salelles, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial correspondiente á los años 1909 al tercer trimestre de 1914, importantes 35,23 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eduardo Sanjordi Salelles sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas

Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Inmueble que se ha de enajenar.

Setenta y cuatro áreas 79 centiáreas de tierra secano, que forma dos parcelas por cruce de la vía férrea de Valencia á Aragón, destinado á pedrera, con 15 algarrobos y cinco olivos, en la partida del Camino de Valencia; lindes: Norte, Ignacio Almenar; Sur, Montes blancos; Oeste, Manuel Ramos, y Este, Leonardo Andrés.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 3 de Abril de 1916.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda accidental, Miguel Orts. P—2239

Agencia ejecutiva de la zona de Málaga.

Apremio por débitos liquidados á favor de la Hacienda.

D. Pedro Boetta Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda, de esta capital.

Certifico: Que en el expediente que tramito por débitos de derechos Reales contra D.ª Gertrudis Zayas Arias, D. José Robles Zayas, D.ª María y D. Antonio Martín Trassierra, como herederos de D. Miguel Martín Trassierra, se ha dictado con fecha 5 de Febrero próximo pasado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, que asciende á 517,30 pesetas, á los contribuyentes doña Gertrudis Zayas Arias, D. José Robles Zayas, D.ª María y D. Antonio Martín Trassierra, á que se refiere este expediente.

»Notifíquese esta providencia á los deudores por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, conforme al artículo 142, por ser de domicilio ignorado, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá á la traba de sus bienes, expidiéndose, respecto á los inmuebles, el correspondiente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

»Lo mando y firmo en Málaga á 5 de Febrero de 1916.—Pedro Boetta.»

Y para los fines indicados firmo la presente en Málaga á 1.º de Marzo de 1916.—El Agente, Pedro Boetta. P—1321

Agencia ejecutiva de la zona de Moncada.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pascual Alcover Ruiz, en término municipal de Museros, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1904 al 1915, inclusivos, importantes 451 pesetas 26 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes: dos hanegadas huerta en la partida de Zarzola, de este término; lindante:

por Mediodía, tierras de José Antequera; Poniente, las de Francisco Civera; Norte, de Salvador Cabotá, y Este, las de Bautista Sancho.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Pascual Alcover Ruiz, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Museros á 14 de Marzo de 1916.—Miguel Soria.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P—1469

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Mondoñedo.

Ayuntamiento de Foz.—Contribución territorial.

El que suscribe, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en el expresado término municipal, correspondiente á la segunda zona de Mondoñedo.

Hace público: Que en expediente que instruyo contra deudores en ignorado domicilio, por los conceptos de territorial y urbana y año de 1908, con acumulación de débitos posteriores, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—En conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

»Foz, 20 de Mayo de 1916.—El Agente, Manuel Rodríguez.»

Deudores que se citan.

Juan Pallola, 1,35 pesetas.
Manuel Rodríguez, 1,35.
Francisco Gil, 2,31.
Francisca García, 0,45.
José Cora, 0,45.
Francisco Rodríguez, 2,46.
Josefa Amor, 0,89.
Carmen Fernández, 2,02.
Manuel García, 2,07.
José López, 2,36.
José Rocha, 2,24.
Teresa Rodríguez, 0,67.
María García, 2,69.
José María Basanta, 2,91.
Jerónimo Liñares, 0,89.
Tomás Santos, sus herederos, 2,24.
Antonio López, su viuda, 0,89.
Francisco Díaz, 0,89.

Y á los efectos de la inserción de la presente notificación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, según previene el artículo 142 de la cita-

da Instrucción, se remite al Arriendo de Contribuciones de Lugo.

Foz, 24 de Marzo de 1916.—El Agente, Manuel Rodríguez. P—2028

Agencia ejecutiva de la duodécima zona de Murcia.

Contribución urbana.

D. Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de la expresada zona, y por su autorización el Auxiliar actuario que suscribe.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que instruyo contra don Andrés Carvajal Martínez, por débito de Contribución urbana, importante la cantidad de 237 pesetas 57 céntimos, del primer trimestre de 1911 al tercero de 1915, inclusivos, más los recargos, gastos y costas devengados, se ha dictado en esta fecha la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Andrés Carvajal Martínez sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y sitios públicos, remitiéndose un ejemplar al *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por tratarse de desconocidos, según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción y 142 de la misma, párrafo cuarto.

Inmueble embargado.

Una casa morada, señalada con el número 8 antiguo y 16 moderno de la calle Plaza de Palacio en esta población; es de planta baja, con piso principal en parte; ocupa toda de superficie 198 metros y 15 centímetros cuadrados, midiendo de latitud 7,30 metros y de longitud 25,50; linda: por su derecha, con la citada Plaza de su situación; por su espalda, con la llamada de San Andrés, hoy José Maestre, y por su izquierda, casa de D. Ginés José de Vivancos, hoy sus herederos, y los de don Juan Oliva Muñoz, y por su frente, que lo tiene al Sur, con la mencionada plaza de Palacio.

Y para que tenga lugar la notificación acordada al acreedor hipotecario D. Angel Zamora Quentén, soltero, mayor de edad, y vecino de Madrid, que así resulta en certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, por haberle sido hipotecada dicha finca por el deudor con seguridad de un préstamo de 5.250 pesetas, sin interés, en escritura otorgada en la citada Corte, á 3 de Noviembre de 1900, ante el Notario D. Federico Plana Pellisa, y resultando dicho señor acreedor hipotecario en la actualidad de paradero desconocido, expido el presente, á fin de remitir un ejemplar al *Boletín Oficial* de la provincia y otro á la *GACETA DE MADRID*, por el conducto prevenido para su publicación á los efectos que haya lugar.

Mazarrón, 15 de Marzo de 1916.—El Agente auxiliar, Santiago López Egea. P—1540

Agencia ejecutiva de la zona de Perelló.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución sobre utilidades-préstamos del año 1913, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo dispuesto en la vigente instrucción, publico el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Febrero último he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

José Brull Pallarés é hijo, hoy Juan Colomé Reus:

Una heredad situada en el término de Ametlla y partida llamada Estromy en Gros, compuesta de algarrobas, de extensión 90 áreas; linda: Norte, con malezas; Este, Francisco Sentís; Sur, Francisco Lleó, y Oeste, Tomás Colomé.

José Brull Sentís, hoy Bautista Preiné Pallarés y Francisca Brull Preiné:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Serranova, compuesta de cereales y pastos, de extensión una hectárea 20 áreas; linda: Norte, Juan Fecat; Este, Tomás Monserrat; Sur, camino, y Oeste, Miguel Vila.

José Brull Sentís, hoy Bautista Preiné Pallarés y Francisca Brull Preiné:

Una heredad en este mismo término y partida llamada Barrera, compuesta de olivos y viña, de extensión una hectárea 20 áreas; linda: Norte y Este, Bautista Tomás; Sur, Francisco Lobarria, y Oeste, Bautista Porto.

José Brull Sentís, hoy Bautista Preiné Pallarés y Francisca Brull Preiné.

Una heredad situada en este mismo término y partida, llamada Barrera, compuesta de algarrobas, cereales y pastos, de extensión seis hectáreas; linda: Norte, Francisco Barrera; Este, Tomás Escudé; Sur, Manuel Tomás, y Oeste, José Brull.

José Escarcelle Pau, hoy José, Román, Francisca y Juan Bertoméu Gisbert:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Cucastices, de extensión tres hectáreas 99 áreas y 41 centiáreas, compuesta de viña, olivos y sembradura; linda: Este y Sur, Francisco Brull; Norte y Oeste, Pedro Borrás.

José Escarcelle Pau, hoy José Escarcelle Pallarés:

La nuda propiedad de la casa situada en este pueblo y calle del Sol, sin que conste número ni superficie; linda: Mediodía, con la misma calle; Sur y Este, calle del Huerto, y Norte y Oeste, Francisco Gallo Brull.

Vicente Roca Verges y Cueto Castells Roig, hoy Agustín Lluís Caballé:

Una heredad situada en el término de Tortosa y partida Coll del Alba, de extensión una hectárea 22 áreas 60 centiáreas;

linda: Norte, Juan Martorell; Este y Sur, Jerónimo Valle, y Oeste, Jaime Casado.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto á fin de que surta los efectos oportunos.

Perelló, 18 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, José Roca. P—1439

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente contra D. Juan León, D.^a Dolores López y D. José Chacón, por el concepto de rústica, y el D. Mariano Blanco, sus herederos, por urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores D. Juan León, D.^a Dolores López, D. José Chacón, D. Mariano Blasco y Blasco, hoy sus herederos Rosario Cortés Olivares, Matilde, María del Rosario y Mariano Blasco Cortés, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles á los mismos embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia al día siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada en la *GACETA* y *Boletín Oficial*, y hora de las catorce, en la villa de Puerto Real, Casa-Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, anunciándose al público en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Bienes que se subastan.

D. Juan León:

Una finca rústica, en Puerto Real, pago de Galeto, de cabida cuatro aranzadas.

Dolores López:

Otra finca rústica, en dicho término, pago de Carretones, de una aranzada.

D. José Chacón:

Otra finca rústica, pago de la Chacona, de cuatro aranzadas; y

Herederos de Mariano Blasco:

Una casa, en la calle de San Roque, número 30.

Lo que se notifica á las partes deudoras antes expresadas, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 17 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—1553

Agencia ejecutiva de la zona de Fortesa.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Utilidades Préstamos, correspondiente al primer trimestre del año 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este

expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificó bajo mi presidencia, el día 18 de Abril último, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Rocaudación, situada en esta ciudad, calle de Campomara, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, á fin de que los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa en la anterior providencia y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya adjudicación se ha de proceder, son los que á continuación se describen:

Juan Tomás Estupiña, hoy Ramón Malléu Fontanet:

Una casa situada en esta ciudad, en el barrio del Regues, calle sin nombre, de planta baja y un piso de superficie, unos 57 á 60 palmos de anchura por 40 de fondo; linda: á la derecha, Francisco Castell; izquierda, calle vecinal, y espalda Francisco Castell; capitalizada en 170 pesetas.

Juan Sanz Forcadell, hoy Pedro Bosquet Llop:

Una casa situada en esta ciudad y partida San Lázaro, señalada con el número 76, de planta baja y un piso; linda: al frente con calle; derecha, saliendo con Juan Melich; izquierda, Teresa Forcadell, y detrás, Basilio N.; capitalizada en 300 pesetas.

Se halla afecta á dos hipotecas: una en favor de María Libería Borrull, para garantizar un préstamo de 2.000 pesetas de capital, y la otra, en favor de Francisco Ricardo March, para garantizar otro préstamo de 300 pesetas, respondiendo dicha finca de dichas hipotecas, en unión de otras fincas más.

Manuel Solé Agramunt, hoy Josefa y Encarnación Gisbert Eiximeno:

Una casa situada en esta ciudad y calle Nueva del Castillo de Santa Clara, señalada con el número 19, moderno, de planta baja y dos pisos elevados; linda: á derecha, Blas Plá; izquierda, Agustina Ferrer, y detrás con Victor Nivera; capitalizada en 157,50 pesetas.

Se halla afecta la mitad indivisa, perteneciente á Francisco Gisbert Eiximeno á una hipoteca en favor de Manuel Oid Fañado, para garantizar un préstamo de 400 pesetas de capital.

Josefa Cubells Huerta, hoy Francisco Manuel Oid y Teresa Baubi Casado:

Una heredad situada en el término municipal de Roquetas y partida llamada de la Olivera, de extensión dos hectáreas 19 áreas 12 centiáreas de olivos, algarrobos y maleza; linda: á Este, Antonio conocido por el Molinero de las Roquetas; Oeste, Bautista, conocido por Lo Baga, mediante camino; al Sur, José Ferrarroya, y Poniente, Antonio Escudé; capitalizada en 1.288,20 pesetas.

Juan Mascarell Muria:

Una heredad en el término municipal de Peredó y partida llamada de la Camariles, plantada de olivos, algarrobos y maleza, con casa de campo, un piso y

aljibe, de extensión cuatro hectáreas 60 áreas; linda: al Este, Bautista y Pedro Fosch; Sur y Oeste, Juan Fulleras y Norte, Carretera Real; capitalizada en 700 pesetas.

Se halla afecta en unión de otra finca á una hipoteca en favor de D. Juan Panisello Sol, para garantizar un préstamo de 1.500 pesetas de capital;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa, 21 de Marzo de 1916.—El Agente, José Blanch. P—1570

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, de Madrid.

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente acerca del paradero actual de Ricardo Díaz, casado con Amalia Lameiras, que desapareció hace más de diez años del domicilio conyugal, según informe testifical.

Y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo para el Ejército, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de aquél, y encargo á las demás personas que sepan su paradero, lo manifiesten á esta repetida Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, de esta Corte, sita en la plaza de Chamberí, número 7.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.—El Teniente de Alcalde, Antonio Casero.

M—2068

Alcaldía Constitucional de Junquera de Ambia.

Se hace saber: Que tramitado expediente de excepción legal al mozo número 24 del actual Reemplazo, Jeremías Cid Lameiras, hijo de Jacinto, difunto, y de Teresa Lameiras, viuda pobre, y tener otro hermano ausente, ignorándose absolutamente su paradero, pasa de diez años, anteriores á 1.º de Enero del corriente año. El hermano ausente del interesado se llama Avelino Cid Lameiras, talla regular, vestía traje de pana castaño, gorra con visera y zapatos de cuero blanco.

Lo que se anuncia al público, conforme lo preceptúa el artículo 145 del Re-

glamento de Reclutamiento á los efectos legales.

Junquera de Ambia, 16 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Constantino E. Pérez. M—2416

Alcaldía Constitucional de Lovios.

Continuándose ignorando el paradero de José Pérez, natural de la villa de este municipio, padre del mozo Antonio Pérez Pérez, número 18 del Reemplazo de 1914, por este Ayuntamiento se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Lovios, 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2424

Alcaldía Constitucional de Malpica.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Faustino Añón Cambra, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Manuel de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Añón Cambra, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel es hijo de José y de Josefa, cuenta veintitrés años de edad, es de estatura regular, pelo oscuro, cejas al pelo, color moreno y cara ovalada.

Malpica, 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Pereira. M—2066

Alcaldía Constitucional de Martos.

D. Joaquín Alguacil Lartigau, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Joaquín López Expósito, padre del mozo número 146 del Reemplazo de 1916, por el cupo de esta localidad, Daniel López Espejo, cuyas señas son las siguientes: edad sesenta y ocho años, estado casado, ejercicio bracero agrícola, estatura alta, pelo blanco, ojos azules, nariz regular, barba escasa, se publica el presente, con el fin de que las Autoridades que conozcan el paradero del indicado Joaquín López Expósito, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado y de los mozos del indicado reemplazo de 1916.

Martos, 29 de Marzo de 1916.—J. Alguacil. M—2069

Alcaldía Constitucional de Monforte.

D. Emiliano Pérez y Pérez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Monforte.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de revisión de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel Vázquez López, vecino de la parroquia de

Caneda, hermano del mozo José Vázquez López, número 11 del sorteo por este Ayuntamiento, de 1914, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones que la Ley determina, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata, á los efectos del artículo 145 del Reglamento vigente, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, cuyas señas personales son las siguientes:

Estatura regular, color bueno, cara redonda, pelo castaño obscuro, boca y nariz regulares, soltero jornalero, tenía veintitún años, tiene hoy cuarenta y dos años, y señas particulares ninguna.

Monforte, 19 de Marzo de 1916.—El Alcalde accidental, Emiliano Pérez. M—2064

Alcaldía Constitucional de Monforte de Lemos.

D. Emiliano Pérez, Alcalde accidental de Monforte de Lemos.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Manuel Rodríguez y Rodríguez, esposo de Manuela Martínez Vidal, natural de Rivasaltas, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el apartado 4.º del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á fin de comprobar la exención del caso 2.º del artículo 89 de dicha Ley, reproducida en el corriente año, por el mozo Emiliano Rodríguez Martínez, número 88 del sorteo para el Reemplazo de 1915, hijo del ausente.

Monforte de Lemos, 29 de Marzo de 1916.—Emiliano Pérez. M—2071

Alcaldía Constitucional de Molina.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Alonso Cascales Palazón por más de diez años, á petición de su esposa Antonia Cascales Piñero, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Alonso Cascales Palazón se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Alonso Cascales Palazón es natural de Fortuna, de cincuenta y seis años, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, barba cerrada, color moreno y cara regular.

Molina, 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Antonio Vicente. M—2074

Alcaldía Constitucional de Montilla.

D. Antonio Jaén Alcalde, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el acto de las revisiones de mozos de los reemplazos de 1915

y anteriores, ha mantenido la excepción que viene disfrutando en concepto de único de sexagenario pobre con hermano llamado Antonio, ausente por más de diez años en ignorado paradero, el número 57 de 1914 Juan Ríos Durán, y, en su consecuencia, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se hace público por medio del presente para conocimiento general y por si fuere posible averiguar el paradero del mencionado Antonio Ríos Durán.

Dado en Montilla á 23 de Marzo de 1916 Antonio Jaén. M—2070

Alcaldía Constitucional de Motril.

D. Antonio Pérez Santiago, Alcalde accidental en esta ciudad.

Hago saber: Que á instancias de don Francisco Bueno Ortega, mozo número 103 del Reemplazo de 1915, se está incoando por esta Corporación municipal expediente para justificar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de Francisco Bueno Gálvez, que fué de estos vecinos, casado con Encarnación Ortega Romero, madre del mencionado mozo, con el fin de continuar disfrutando de los beneficios de la excepción consignada en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y para conocimiento del interesado, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica en este periódico oficial el presente edicto.

Motril, 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Antonio Pérez Santiago. M—2063

Alcaldía Constitucional de Mugia.

Tramitado por la misma oportuno expediente, á instancia de Avelino López Atoite, mozo número 3 del reemplazo actual, para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José López Atoite, y existiendo motivos para suponerla en las condiciones de la Ley, á los efectos y en cumplimiento de los artículos 83 y párrafo segundo del 145 del Reglamento, se hace público por medio del presente edicto á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del José López Atoite se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, para los fines á que haya lugar.

A la vez, y con el mismo objeto, se advierte que el referido José López es hijo legítimo de Francisco y Juana, soltero, cuenta la edad de veinticinco años, y era de las señas personales siguientes: estatura creciente, pelo, cejas y ojos castaños, y que vestía pantalón, chaleco y chaqueta de color gris, sin particulares cuando se ausentó del país.

Mugia, Marzo de 1916.—El Alcalde, José Calo. M—2065

Alcaldía Constitucional de Murcia.

Instruido expediente en la quinta Sección de Recluta de esta capital para probar si continúa la ausencia en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento de Domingo Montesinos Gómez, padre del mozo número 49 del Reemplazo de 1915 y dicha Sección Domingo Montesinos Sánchez.

Lo que se hace notorio por el presente á los efectos que determina el artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Reemplazo del Ejército.

Murcia, 26 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2072

Alcaldía Constitucional de Murias.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición de Miguel Manrique Peralta, número 2 del sorteo y reemplazo del año 1916, para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Mauricio Manrique Peralta de más de diez años á esta fecha, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Manrique Peralta se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, por estar en ello interesada la buena administración de justicia.

El citado Francisco Manrique Peralta es hijo de Francisco y Loreto, cuenta treinta años de edad, de ejercicio labrador y se presume que pueda estar en la República Argentina.

Murias, 26 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Tomás Bala. M—2067

Alcaldía Constitucional de Narón.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Francisco López Leal, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero, de su padre Andrés López Fernández, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés López Fernández se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés López Fernández para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco López Leal.

El repetido Andrés López Fernández es natural de Narón, hijo de Joaquín y de Antonia, y cuenta cincuenta y dos años de edad.

Narón, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Joaquín Montero. M—2083

Alcaldía Constitucional de Navia.

Por dicho Ayuntamiento, y á instancia de los mozos interesados en los respectivos Reemplazos, se instruyen los oportunos expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos siguientes:

José, Justo y Antonio, hijos legítimos de Antonio (difunto) y de Josefa (viuda), naturales de Villalonga, parroquia de Andés, en este Concejo, y hermanos, también legítimos, del mozo Rafael Suárez y García, número 65 del sorteo correspondiente al Reemplazo de 1913, por el expresado Ayuntamiento.

Pedro, hijo legítimo de Pedro y María, natural de Carbajal, parroquia de Polavieja, en este Concejo, y hermano, igualmente legítimo, del mozo José María González y Méndez, número 62 del sorteo, correspondiente al Reemplazo de 1913, por el repetido Ayuntamiento.

Manuel, hijo legítimo de Francisco (difunto) y de Manuela (viuda), natural de Talaren, parroquia de San Antolín, en este Concejo, y hermano legítimo del mozo José Manuel Ron y Alonso, número 4 del sorteo correspondiente al Reemplazo de 1914, por el propio Ayuntamiento.

José Antonio, hijo legítimo de Ramón (difunto) y de Felisa (viuda), natural de Santamarina, de la parroquia de Vega, en este Concejo, y hermano legítimo del mozo Ramón Fernández y Martínez, número 54 del sorteo y Reemplazo actual, por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de quintas.

Navia, 22 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Darío Fernández. M—2081

ANUNCIOS OFICIALES

Salinas de Minglanilla.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de Marzo del corriente año, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta general extraordinaria para el día 15 de Mayo de este año, y hora de las doce, en la casa números 48 y 50 de la calle de Valverde, de la villa y Corte de Madrid.

Los asuntos á tratar en dicha sesión, serán:

- 1.º Cambio del domicilio social.
- 2.º Modificación de los Estatutos.
- 3.º Nombramiento de vacantes en el Consejo de Administración.

Cuenca, 20 de Abril de 1916.—El Presidente.—Tomás Luján. X—859

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar, número 122.736, hecha por don Ignacio Mediavilla, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra con el número 159.488, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en las oficinas de esta Dirección General en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 3 de Abril de 1916.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

X—850

Habiendo sufrido extravío la inscripción intransferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 1.361 de 1.661,17 pesetas nominales emitida á favor de la «Capellanía fundada en la parroquia de San Andrés de Luena en el Valle de Toranzo por D. Simón Pérez de la Haza», se previene á la persona en cuyo poder se halla la entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de Santander, en el término de

treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarse así, será declarada nula y fuera de circulación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 5 de Abril de 1916.—El Director general, M. Díaz Gómez. X—854

Sociedad anónima Los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 29 de Abril de 1916, á las cuatro de la tarde, que se celebrará en Ronda de Atocha, 23.

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y demás documentos referentes á la contabilidad de 1915.

2.º Varios.

Madrid, 22 de Abril de 1916.—El Secretario, Gabriel Candela.—El Presidente, Francisco Amigo. X—855

Tranvía de vapor de Madrid á El Pardo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Conforme lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Juan de Mena, 12, bajo.

Madrid, 21 de Abril de 1916.—El Consejero-Delegado, Luis Ballesterro.

X—857

Minas de Castilla la Vieja y Jaén.

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose reunido el número de acciones necesarias, con arreglo al artículo 24 de los Estatutos, para constituir las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, anunciadas para el día 18 del corriente mes, se convoca á los señores Accionistas, de conformidad con el citado artículo 24 de los Estatutos, á nueva Junta general ordinaria y extraordinaria, para el Domingo, 7 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Almirante, número 12, Madrid.

La orden del día para la Junta general extraordinaria es la siguiente: «Constitución eventual de un grupo, ó de una asociación, para la exploración, y si hubiere lugar, la explotación de las minas de que dispone esta Sociedad en el distrito de Andújar».

Los depósitos de acciones efectuados y los poderes conferidos para las Juntas generales de 18 de Abril, serán válidos para las del 7 de Mayo.

Los nuevos depósitos de acciones deberán efectuarse hasta el día 2 del citado mes de Mayo.

En España, en el domicilio social ó en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países, en el Crédit Lyonnais y sus agencias.

Para los señores Accionistas que tengan depositadas las acciones en otros Bancos ó en alguna dependencia del Estado, con anterioridad al día 2 de Mayo

de este año, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 21 de Abril de 1916.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.

X—852

Tenencia Vicaria de la primera Región.

En virtud de providencia del Ilustrísimo señor Teniente Vicario de la primera Región, por el presente se cita y llama á D. Ramón Fosar Tárrega, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de doce días, á contar del de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal, sito en el Ministerio de la Guerra, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo D. Arturo Fosar Bayarri, para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con doña María Marina Benlloc Hueso.

Madrid, 28 de Marzo de 1916.—Licenciado Antonio Cañada Moreno.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Plácido Zaydín.

X—853